



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO TEJADA – CAUCA
jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co
195734003001

Auto No. 238

Puerto Tejada, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Clase de proceso: Jurisdicción Voluntaria
Demandante: Libis Johana Cruzado Valencia
Radicación: 2023-00411-00

ASUNTO A TRATAR.

Transcurrido en silencio el término de cinco (5) días dados a la parte interesada, para subsanar la demanda de los defectos de que adolecía, según lo apuntado en providencia No. 043 de fecha enero 25 de 2024, viene a despacho la misma, con el fin de que se provea lo pertinente.

En vista a lo anterior, el Juzgado Civil Municipal de Puerto Tejada – Cauca,

RESUELVE:

1. **RECHAZAR** la anterior demanda de Jurisdicción Voluntaria, seguida por la señora LIBIS JOHANA CRUZADO VALENCIA, a nombre propio. (Art. 90 del CGP).

2. **EN** firme esta providencia, **ARCHIVAR** la demanda, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

JE.

Firmado Por:
Ana Milena Ramirez Espinosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil
Puerto Tejada - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e7d7f880e7f6abd3c6976e3a10ca5eb2eb6923aebfd2ecefbe497904900f6eb**

Documento generado en 28/02/2024 02:13:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>